Núm. 50 Jueves 27 de Abril de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 Abril de 1839.*)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 390.

Proteccion y seguridad pública de Bujalance.—En la noche del 21 del corriente en el cortijo nombrado de Rubios término de Cañete las Torres fué robada una jaca de la propiedad de D. Manuel Garcia Caraba, cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que manifiesto á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que indaguen si es posible su paradero. Córdoba 24 de Abril de 1843.—Angel Iznardi.

Señas de la jaca.

Entera, torda azulada; seis años, siete cuartas menos dos dedos con dos hierros como este 2 en la derecha, uno en la nalga, y otro en el cuello.

Circular núm. 392.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 19 del actual me comunica la órden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido al de la Gobernacion de la Península para su insercion en los Boletines oficiales de todas las provincias un edicto del Juez de 1.ª instancia de Cervera del Rio Alhama, cuyo tenor es el siguiente.—Licenciado D. Roque Reñaga, Juez de 1.ª instancia de Cervera del Rio Alhama provincia de Logroño. Hago saber: que seguida causa criminal en este Juzgado contra Pedro Nolasco Martinez vecino de la villa de Aguilar del mismo Rio, sobre estafas, falsedad y mala fé cometidas en diferentes pueblos del Reino, bajo el nombre de comerciante y denunciadas por D. Eugenio Mayor y otros tres convecinos mas del procesado, la sentencié y remití en consulta á la Excma. Audiencia Territorial de Burgos; y habiendo sido devuelta para practicar ciertas diligencias pedidas por el Sr. Fiscal de S. M. en ella, en su cumplimiento y por auto de este dia he acordado espedir el presente, por el cual cito llamo y emplazo á todas las personas que bajo cualquier concepto hayan sido defraudadas en sus intereses por el espresado Martinez, (a) Zoquero, para que se presenten á usar de su derecho criminalmente contra el mismo en este Juzgado de mi cargo y Escribania del actuatio por si ó por medio de Procurador legalmente autorizado en el término prèvio é improrrogable de treinta dias que correrán desde el en que se inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia respectiva de cada uno, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera á 8 de Marzo de 1843.—Roque Reñaga.—Por su mandado Pedro Vidal Garcia. —Lo que traslado á V. S. de órden de S.

Ministerio de Cultura 2024

A. el Regente del Reino comunicado por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion; para que disponga la circulacion por medio del Boletin oficial de esa provincia, en los términos que se acostumbra con documentos de esta clase.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 24 de Abril de 1843.=Angel Iznardi.

Circular núm. 394.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 19 del actual me comunica la órden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual, la órden siguiente, comunicada al Director general de Rentas Unidas. S. A. el Regente del Reino enterado del espediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se tolere la espendicion de generos por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irroguen al comercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sujeto a las contribuciones públicas; se ha servido declarar S. A. que resuelto como está por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que se deje libre y espedita la venta por las calles á dichos vendedores ambulantes se inculque á las autoridades de hacienda la obligacion de vigilar que aquellos paguen el subsidio y otra cualquiera contribucion legalmente establecida, asi como al Gobierno político compete disponer que los vendedores ambulantes, para egercer su profesion, deben sacar la oportuna licencia espedida por el mismo. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en el concepto de que se traslada esta disposicion, con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su conocimiento y fines convenientes.=De órden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trascribo á V. S. para su puntual observancia en la parte que le corresponda.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 24 de Abril de 1843.=Angel Iznardi.

Circular núm. 395.

En la noche del 18 del corriente á la hora de las oraciones dió muerte en la calle Pedroche de Valsequillo, Geronimo Utrilla á Acisclo Cornejo, ambos vecinos de la misma, y habiendose fugado el reo lo anuncio á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que procedan á su captura, remitiendolo en este caso á mi disposicion. Córdoba 25 de Abril de 1843.=Angel Iznardi.

Señas del Geronimo Utrilla.

Edad de 16 á 17 años, estatura mas de 5 pies, color moreno, pelo negro, cara abultada, sin pelo de barba, nariz regular, cargado de espalda, vestido con pantalon azul celeste y chaleco ó solapa de seda.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 391.

A esta Diputacion provincial se han presentado ejemplares de las bases, escritura y estatutos de la Sociedad nominada del Iris, de seguros generales contra el granizo y piedra, establecida en Madrid bajo la Direccion del Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga que lo es tambien del Banco Español de S. Fernando, y de los Sres. D. Santiago Alonso Cordero y D. Manuel Fulgencio Cambiaso, y por su ecsámen se ha penetrado de que esta nueva Asociacion puede producir beneficios de consideracion á la clase agricultora. Afortunadamente no se sienten con frecuencia en esta provincia los incalculables daños que produce en otras la caida del granizo y piedra, pero siendo una de tantas calamidades como pueden impedir la maduréz de los frutos y privar á los labradores del premio debido á sus tareas y desembolsos, es siempre prudente por un pequeño sacrificio precaberse contra ella. Fundados en estas razones y con el deseo de hacer un bien al pais, han resuelto los Sres. individuos de la Diputacion provincial que residen en la capital mientras se hallan suspensas las sesiones prevenir á VV. que hagan comprender por cuantos medios estén á su alcance á todos los labradores de ese pueblo los inmensos beneficios que la compañia del Iris les proporcionará, las ventajas que reportarán en asegurar sus cosechas de la piedra y granizo y la religiosidad con que serán cumplidos los contratos segun se ofrece en las bases que se insertan á continuacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Abril de 1843.=Presidente, Angel Iznardi.=Rafael Levenfeld, Secretario. =Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Bases de la Sociedad Española titulada el Iris, seguros generales contra el granizo y piedra, establecida en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 53.

Se ha establecido una Sociedad con el objeto de responder de los daños causados por

Ministerio de Cultura 2024

el granizo y piedra en los productos agrícolas, pagando los dueños ó arrendatarios de predios rústicos un tanto por ciento anual.

Señores que componen la Direccion.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, Director del Banco Español,
D. Santiago Alonso Cordero, y
D. Manuel Fulgencio Cambiaso.

El capital de la Sociedad para responder de los daños ocasionados por la piedra, consiste en cincuenta millones de rs. vn. representados por las acciones siguientes:

2000	acciones al portador	de 500 rs. vn.	1000000
5000	id. id.	de 1000. . . .	5000000
5000	id. nominales	de 4000. . . .	20000000
3000	id. id.	de 8000. . . .	24000000
15000		Totales	50000000

Las acciones al portador se pagan en su totalidad al contado; pero de las nominales solo se entrega el 16 por 100 al tiempo de adquirirlas: el resto se satisfará á medida que lo exijan las necesidades de la Sociedad, despues de consumido el fondo de reserva, y por un acuerdo de la junta general de accionistas.

Las cantidades que los accionistas entreguen á cuenta de sus acciones, ganarán el 4 por ciento de interés al año, y ademas la parte que les corresponda de las utilidades que la Sociedad realice.

Las sumas que produzca la emision de acciones y cualesquiera otras pertenecientes á la Sociedad, se depositarán en el Banco Español de San Fernando.

Los accionistas están representados para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, por una Junta de gobierno compuesta de nueve individuos.

Esta Junta entre otras atribuciones tiene la de autorizar el empleo de los fondos de la compañía, los que sin su anuencia no podrán sacarse del Banco; aprobar las tarifas de las primeras, examinar las operaciones de la Direccion, y cuidar de que se observen los Estatutos y Reglamentos.

El 1.º de Enero de cada año se celebrará en Madrid Junta general de accionistas, y tendrán voto en ella los poseedores de un número de acciones de la compañía, cuyo capital ascienda á diez y seis mil rs. vn.: los ausentes y enfermos podrán nombrar un apoderado que los represente.

La Direccion presentará á la Junta un inventario ó cuenta general justificada de todas las operaciones de la Sociedad, para que se apruebe ó castigue mediante el dictámen de los comisarios nombrados por la misma.

La Sociedad principiará sus operaciones de seguros contra la piedra el 1.º de Enero de 1843, asegurando cualquiera clase de productos agrícolas; pero limitando por ahora el capital de los seguros á un millon de rs. vn., ya sea por partido ó por provincia.

Los seguros se efectuarán mediante una prima ó tanto por ciento anual, señalada á cada especie de producto en razon del mayor ó menor grado de peligro que corra, para lo cual la Direccion y Junta de gobierno han formado y aprobado las respectivas tarifas.

El daño que la piedra ocasione en los productos asegurados se tasará por dos peritos elegidos uno por cada parte, y en caso de discordia la dirimirá un tercero nombrado por el Juez del partido donde radiquen aquellos, á instancia de la parte mas diligente.

El abono de los daños tendrá lugar un mes despues de registrado el espediente en la Direccion general, entregando al perjudicado un libramiento sobre la caja de la compañía á quince ó veinte dias fecha.

La Sociedad está representada en todos los partidos judiciales del reino por agentes principales y comisionados subalternos.

Aunque las operaciones de la Sociedad se limitan por ahora á responder únicamente de los daños que la piedra ocasione en los productos agrícolas, se propone tambien mas adelante favorecer á los labradores y hacendados, proporcionándoles recursos (con un lucro moderado) para efectuar la sementera y recoleccion de sus cosechas; prefiriendo por su órden para estos adelantos á los que primero se hayan interesado en la Sociedad como accionistas ó como asegurados.

Las acciones de la Sociedad se negocian en la Direccion general y por conducto de sus agentes principales. En los mismos puntos se manifestarán los Estatutos, Tarifas, Pólizas y demas antecedentes del negocio, dando los agentes las esplicaciones que les pidan las personas que quieran tomar parte en la Sociedad.

Administracion Principal de Correos.

Circular núm. 376.

Precisada la Administracion Principal de Correos de esta Ciudad á dejar el local que actualmente ocupa en la casa del Escmo. Sr. Conde de Gavia, en virtud de lo mandado por la Autoridad en juicio de conciliacion, no se ha cesado de practicar las mas activas y esquisitas diligencias para su traslacion á otro edificio céntrico y cómodo cual lo requiere un establecimiento de su naturaleza; pero no habiendo sido posible encontrar otro mas que el llamado del Bailío, sito en la calle de los Dolores chicos núm. 4, quedará fijada en él la colocacion de dicha Administracion el pri-

Ministerio de Cultura 2024

mero de Mayo pròximo, en cuyo dia y hasta la hora de las doce estará abierto el buzon y despacho de cartas en la propia casa que ahora ocupa, y desde las cinco de la tarde del mismo en la de citado Bailío. Y se advierte que para la mayor comodidad del público quedarán establecidas con todas las seguridades debidas dos estafetas, una en la calle de la Plata núm. 1.º á cargo de José Diaz, y otra en la de S. Bartolomé núm. 19 al de Antonio García, en cuyos puntos y en sus respectivas cajas-buzon, de que conservará las llaves la Administracion se admitirá la correspondencia que en ellas se imponga, mediante la retribucion de un cuarto en carta, hasta las diez de la noche, debiendo el que quiera franquear alguna, poner su rúbrica al dorso de la misma, y satisfacer su importe al encargado de quien lo exigirá la Administracion.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento.=Córdoba 19 de Abril de 1843.=El Administrador principal, Carlos de Leon.

Circular núm. 387.

El Ayuntamiento Constitucional de Fuente Palmera hace saber, se halla vacante el magisterio de primeras letras de dicha villa, dotado en la cantidad de 1100 rs. con habitacion, y la retribucion convencional de los niños que no sean pobres; los Sres. maestros con título que gusten hacerse cargo de dicho destino, podràn dirigir sus solicitudes à este Ayuntamiento en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Circular núm. 388.

El Ayuntamiento Constitucional de Fuente Palmera hace saber, que teniendo concluidos en borrador los repartimientos de contribucion general de culto y clero, y el del culto parroquial de dicha villa, se hallan de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan deducir de agravios en el término de quince dias, contados desde 22 del que corre.

Circular núm. 389.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha se halla vacante por renuncia de el que la obtenía. Las personas que quieran solicitarla, se dirigirán à este Ayuntamiento en el término de veinte dias, que empezaran á contarse desde el en que se publique en el Boletin oficial.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

D. Francisco de Paula Sanmartín Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente llamo y convoco por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania fundada con titulo de primera por el Licenciado Salvador de Collado, para que en dicho término lo deduzcan en mi Juzgado por la Escribania de D. Juan Nepomuceno Cañete cuyos negocios corrientes despachan los actuarios; pues asi lo tengo mandado en mi auto de este dia en el espediente instruido á instancia de D. Josè Quintana Guillen vecino de Iznajar solicitando se le declare la propiedad de los bienes de dicha Capellania. Rute seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.=Francisco de Paula Sanmartin.=Por mandado de dicho Sr. Lorenzo García y Muñoz.=Antonio Rafael del Puerto.

ENFERMEDADES DE OJOS.

Mr. Julio Piters médico oculista francés que estuvo en esta capital el año pasado en cuya época hizo diferentes operaciones de vizcos, cataratas y otras varias, acaba de regresar y se propone permanecer algun tiempo antes de volver á Madrid.

Las personas que padezcan dichas enfermedades y quieran valerse de sus conocimientos podrán acudir á el Café viejo frente á la calle de los Letrados, en donde hace su morada.

Se suplica à los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta proviocia se sirvan dar publicidad á este anuncio para bien de la humanidad.

AVISO.

Se extravió de la huerta llamada de Aguayo el 19 del actual una yegua blanca con cabos negros, cerrada con un 7 por hierro, alzada como tres dedos sobre la marca: se suplica al que sepa de ella dé razon à Francisco Muñoz, que mora en la misma huerta de Aguayo, quien gratificará.

En el Boletin anterior equivocadamente se puso el número 48 debiendo haber sido 49.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024

Número 50 — *12 cuartos*

SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.° del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.° de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 14 de Junio procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.° de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa en la plaza de la Juderia de esta Ciudad, num. 140 del Cabildo y 14 de poblacion, que perteneció al Clero Catedral de la misma, y se compone de 503 varas de area, y en ella un portal grande con dos puertas de tienda, pozo, tres habitaciones bajas, cocina, pozo y pila, y en lo alto las correspondientes viviendas; las cargas que tiene se espresan por nota al final de esta relacion, y está arrendada en 600 rs. que concluye en S. Juan de 1843: ha sido capitalizada en 13500 rs. se saca á la subasta por el aprecio por ser mayor. 17653

Otra id. num. 99 del Cabildo y 18 de poblacion, plazuela de los Abades de esta Ciudad, y consta de un solo portal que tiene 23 varas de area y linda con las casas num. 19 y 17, perteneció al Clero Catedral y tiene las cargas que se espresan al final de esta relacion: está arrendada en 100 rs. y vence en S. Juan de 1844 y se hace la subasta por los 2620 rs. de su tasacion por ser mayor que los 2250 en que ha sido capitalizada. 2620

Otra casa num. 2 calle que baja á espaldas de Sta. Clara de esta Ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Catedral de la misma: tiene 107 varas de area y en ellas un patio pequeño, un escritorio, un sala, despensilla y cocina baja, y en el cuerpo alto dos habitaciones, y pozo de medianeria y linda con casas num. 1 y 3 de la misma procedencia: tiene las cargas que espresan la nota al final de esta relacion, y renta 400 rs. cuyo contrato concluye en S. Juan de 1843, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 9000 rs. en que ha sido capitalizada. 10390

Otra id. en mal estado num. 9 en el barrio de las Ollerias, estra-

Ministerio de Cultura 2024

muros de esta Ciudad, que perteneció à la Colegiata de S. Hipolito de la misma, y consta de 936 varas de area y en ellas á primera entrada hay un portal con un cuarto y contiguo un horno para cocer alfareria y en seguida dos naves que sirven para el artefacto y torno: en una de dichas naves hay una puerta que conduce á un patio en el que hay dos habitaciones, una cuadra, medio pozo, pila y un horno inutil, con sus conocidos linderos; tiene de cargas el que se destine el producto liquido para pagar misas rezadas en el altar de Santiago de dicha iglesia, por la memoria fundada por D. Gonzalo Fernandez de Cordoba, renta 540 rs. y vence á S. Juan de 844 y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que los 10020 rs. de la tasacion. 12150

Otra id. sin numero calle Blanca de la Ciudad de Montilla, que perteneció á la cofradia de Animas de la misma y se compone de 110 varas cuadradas, distribuidas en dos salas bajas, dos camaras, cocina, patio y corral, sin pozo y linda con casas de Antonio Garcia y Consortes, y con otra de Faustina Ramirez: no tiene cargas y está arrendada en 120 rs. que cumple á S. Juan de 1844, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 2700 rs. en que ha sido capitalizada. 4055

Otra id. num. 21 calle Palomar de la misma Ciudad, que perteneció á la ante dicha Cofradia, y se compone de 135 varas castellanas, distribuidas en cuerpo de casa y cocina, una sala baja, una camara en su primer cuerpo, y otra en el segundo con patio, corral, pozo y pila, y linda con casas de Francisco Cabello y Francisco Ortega: no tiene cargas y està arrendada en 160 rs. y cumplió en S. Juan de 1842, y se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 3600 rs. en que ha sido capitalizada. 4241

Otra id. num. 1 situada en la calle Juan Colin de Montilla, que perteneció á la Cofradia de Animas de la misma, y se compone de 381 varas castellanas, distribuidas en cuerpo de casa, una sala con dos alcobas, cocina, y otra sala en el segundo cuerpo, dos camaras, patio, cuadra y pajar, pozo y pila, y linda con casas de D. Nicolas Jordano, esquina á la calle Cruz: no tiene cargas y está arrendada en 400 rs cuyo vencimiento no consta, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 9000 rs. en que ha sido capitalizada. 10500

Otra id. calle de las Azonaicas num. 17 de esta Ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Parroquial de la Compañia; y se compone de 284 varas superficiales, distribuidas en tres habitaciones con cocina, pozo, pila y corral, no tiene cargas y está arrendada en 400 rs. cuyo vencimiento no consta: se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 9000 rs. 10000

Otra casa calle de la Puerta Nueva, num. 15 que perteneció á la Fábrica de Santiago y se compone de 45 varas de area y en ellas un portal con una habitacion encima; no tiene cargas y está arrendada en 300 rs. que vence á S. Juan de 844, y se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 6750 rs. en que ha sido capitalizada, tiene como la anterior linderos conocidos. 8390

Otra id. num. 16 en la misma calle y de igual procedencia, la que se compone de 112 varas superficiales y en ellas dos portales, patio, cocina, medio pozo en union con la casa num. 17, pila, una sala baja y dos altas, linda con casas de D. Manuel de Torres y con la antedicha num. 15, no tiene cargas y está arrendada en 500 rs. que vence á S. Juan de 1844, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 11250. 13606

Otra id. num. 51 calle Ancha de la Ciudad de Lucena, que perteneció á la Cofradia de Ntra. Sra. de la Paz de la misma, y se compone de 64 varas superficiales, distribuidas en un portal, cocina, un cuarto de habitacion y un patinillo y linda con casas de Doña Luisa Sillero, y con otras de D Gonzalo del Castillo; no tiene cargas y renta 176 rs sin espresar la época del vencimiento y se saca á la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 366 rs. 3960

Otra id. num. 10 calle Contador de la misma Ciudad, que perteneció á la Cofradia del Santisimo, y se compone de 130 varas de area distribuidas en un portal, cocina, dos habitaciones, patio pozo y pila, y lin-

Ministerio de Cultura 2024

da con casas de D. Gregorio Davila y con otras de D. Cristobal de la Torre, no tiene cargas y está arrendada en 198 rs. plazo á S, Juan sin espresar el año; se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3490 rs. 4455

Otra casa en la calle Corralas num. 17 de la espresada Ciudad, y se compone de 194 varas cuadradas, distribuidas en un portal y una sala baja, patio, cocina, dos salas altas, caballeriza, pajar y pozo, y linda con casas de D. Francisco Tenllado y otros conocidos; no tiene cargas y está arrendada en 220 rs. que cumple en S. Juan de 1844: se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que los 4950 rs. que arroja la capitalizacion. 6408

Una huerta termino de la Villa de Zuheros, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de la misma, nombrada del Pilar, al sitio de la Cruz blanca, y se compone de una fanega y 8 celemines de tierra, en las cuales se hallan 76 arboles frutales de varias clases y de inferior calidad, por que no tiene mas agua que el derrame del pilar, y este le falta en el verano, y tiene tambien una alberca muy pequeña y carece de casa ó choza, linda con el camino que dirige á Zuheros, y por los demas lados con tierras del Sr. Conde de Luque; no tiene cargas y está regulada su renta por peritos en 120 rs. sin espresar cuando vence el contrato, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que los 3600 rs. en que ha sido capitalizada. 4000

Una haza de olivar termino de Zuheros, en el pago de Villarejo y cerro del tio Guindillo, que perteneció á la Hermandad de Animas de la misma y consta de 11 celemines un cuartillo de tierra, con 66 olivos, y linda con otros de Tomas Pollato, Benito Cantero, y la conocida por la del Padre Espejo: no tiene cargas y está regulada su renta por peritos en 50 rs. sin constar la época de su vencimiento, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1320 rs. 1500

Un olivar pago de Sta. Brigida y Sierra, termino de Montoro, que perteneció al Orden Tercero de S. Pedro el Real de Córdoba, compuesto de 245 pies de varias clases de olivos, con sus conocidos linderos: no tiene cargas y está arrendado en 120 rs. que cumplió en Carnabal de 42 y no consta nuevo contrato, se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion. 1085o

Fincas que deben rematarse el dia 15 de Junio procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.° de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Unas cocheras en la calle de los Angeles de esta Ciudad, num. 5 de poblacion y 186 del Cabildo Catedral á quien perteneció, y se compone de 98 varas cuadradas y en ella dos naves una para coches y otra con pesebres con un pajar encima, linda con casas de igual procedencia y con la calle de los Deanes: tiene las cargas que al final se espresan y está arrendada en 180 rs. que cumple á S. Juan de 1844, y se saca á la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1826 rs. 4050

Una haza de tierra calma, termino de Adamuz, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia, y consta de una fanega 8 celemines con 7 olivos, al sitio del Palancar, sin cargas y está arrendada en 15 rs. sin espresar el año, tiene linderos conocidos y se saca á la subasta por la tasacion de los peritos por ser mayor que la capitalizacion de 450 rs. 1140

Otra haza de tierra calma termino de Palma del Rio, al sitio de la Cruz de la Jara, que se compone de 10 celemines y medio de tierra y perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, y linda con hazas de D. José Velasco y otras de D. Pedro Rosales; no tiene cargas ni es divisible, y está arrendada en 33 rs. 3 mrs. sin espresarse cuando vence, y se saca á la subasta por el aprecio, por ser mayor que la capitalizacion de 990 rs. 1050

Otra id. en el mismo termino, en el propio pago y de igual procedencia, que se compone de una fanega y 9 celemines de tierra, y linda con tierras de D. José Velasco y con los caminos de Córdoba y la Jara; no tiene cargas y está arrendada en 66 rs. $^2/_3$ mrs. sin espresar el vencimiento y se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion que asciende á 1980 rs. 2100

Ministerio de Cultura 2024

Otra id. en el mismo termino y pago de la Alameda Negral, de igual procedencia y se compone de 2 fanegas 7 celemines y medio de tierra á la margen izquierda del Rio Genil, no es divisible ni tiene cargas y está arrendada en 123 rs. 17 mrs. sin constar cuando finaliza el contrato; se saca á la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2362 rs. 17 mrs. 3705

Otra id. termino de la propia Villa, sitio de la Alameda Negral y de igual procedencia, que se compone de 3 fanegas 9 celemines de tierra con sus conocidos linderos; no tiene cargas y está arrendada en 176 rs. 17 mrs. y se saca á la subasta por la capitalizacion por ser mayor esta, que el aprecio de los peritos de 3375 rs. no consta cuando vence el contrato. 5295

La huerta y tierras de Belen llamadas, termino de la misma Villa de Palma, situada á la margen derecha del Rio Guadalquivir, que perteneció á la Dignidad Episcopal de Córdoba y se compone la parte de regadio de una fanega que riega la fuente de Belen, y en este terreno hay 35 moreras, 13 granados, 8 higueras y otros 4 arboles frutales y alamos, con una alberca en mal estado; ademas tiene este predio 26 fanegas de tierra de labor, que se aprovechan al tercio, 16 fanegas de casqueros, margenes y madre del rio y 4 fanegas y 10 celemines, que ocupan las regajos, pedrizas y parte del camino; no es divisible y tiene linderos muy conocidos y está arrendada en 460 rs. que concluye en S. Miguel de 1847, se saca á la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion de 13500 rs. 14795

Un pedazo de tierra calma, termino de Adamuz, al sitio del Pozo viejo, que se compone de dos y tres cuartillos de tierra calma, y linda con Felipe Molina y otro terreno de Rafael Cazalla, perteneció á la Fábrica de la Iglesia de la misma, no tiene cargas y está arrendada en 20 rs anuales que vence en 15 de Agosto sin espresar el año, y se saca á la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 500 rs. 600

Un olivar termino de Adamuz, sitio del Cañuelo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de la misma, y se compone de 34 pies 3 plantas y 6 plazas vacias, tiene linderos bien conocidos, y renta 30 rs. que vence en Carnabal sin espresar el año; no tiene cargas y se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 900 rs. 1080

Un pedazo de tierra en el mismo termino al sitio de la Alberquilla ó Barbeado de igual procedencia, y se compone de 56 pies de olivos de varias clases y 8 plantas, que linda con los de Bernabé Madueño y D. Manuel Bermudes; no tiene cargas y está regulada la renta por peritos en 60 rs, por no espresarse el contrato; se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 1830 rs. 2360

Un pedazo de tierra de olivar termino de la Villa de Adamuz, al sitio llamado Barbeado, que perteneció á la Fábrica de la misma Iglesia y se compone de 34 pies y 3 plantas, linda por el Sur, con el camino de Córdoba y tiene otros linderos conocidos; no tiene cargas y su renta está regulada en 15 rs. por haberse beneficiado por la Fábrica, y no consta cuando vence; se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 450 rs. 1050

Otra suerte de tierra en termino de la misma Villa, al pago de Matasana, que se compone de 62 pies de olivos, 4 plantas y 6 plazas, distante como una legua de la poblacion, y linda por todos aires con otros de D. Juan Andres, vecino de Villafranca; no tiene cargas y está regulada la renta en 70 rs. y no consta cuando vence, se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 2100 rs. 2550

Otro pedazo de tierra de olivar en el mismo termino y sitio de la Higuera del Monte, que se compone de 53 pies 11 plantas y 5 plazas con parte de monte bajo, que perteneció al Smo. Sacramento de la Iglesia Parroquial de la misma, y linda con otros de D. Antonio de Rojas y de D. Luis Espinosa, vecino de Pedro Abad; no tiene cargas y está arrendado en 20 rs. que cumple en Carnabal sin espresar el año; se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 600 rs. 2255

Una casa situada en la calle del Loro de esta Ciudad, con el num. 18 que consta de 268 varas cuadradas y en ellas un portal de entrada, corredores, patio, tres habitaciones bajas, una despensa, pozo, pila y corral,

Ministerio de Cultura 2024

que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral, y linda con huerto de las casas de los mayorazgos de Argote y con casas num. 19; no tiene cargas y está arrendada en 550 rs. que coneluye en S. Juan de 1849; se saca á la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion, que importa 12395 rs. 16898

NOTAS.

1.ª Todas las fincas que se demuestran en esta relacion procedentes del Clero Catedral ó Mesa Capitular, se hallan en globo gravadas con varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100; se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

2ª. Las fincas que contiene esta relacion por ser de menor cuantia deben satisfacerse á metalico y en veinte plazos de año cada uno, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de setiembre de 1841.

3.ª Las fincas que estan situadas en los terminos ó poblaciones de las Ciudades de Montilla, Lucena, Montoro y las Villas de Zuheros, Adamuz, y Palma del Rio, manifestadas en esta relacion, no solo deben rematarse en esta Capital, con las solemnidades establecidas, sino tambien en las espresadas Ciudades y demas cabezas de partido respectivo ante los Juzgados de primera instancia, y á testimonio de su Escribano, con asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales, lo que se previene para conocimiento de los licitadores.

4.ª Todas las fincas que quedan espresadas han sido tasadas con arreglo á los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 27 de Abril de 1843.=C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sugetos á saber.

	Reales vellon.
A D. Francisco Antonio del Rosal, un pedazo de olivar en el sitio de la huerta Nueva, termino de Adamuz, que perteneció á la Iglesia Parroquial de dicha Villa, en	2000
Al mismo, una tierra de olivar en el pago de la huerta nueva, termino de Adamuz, que perteneció á la Iglesia Parroquial de dicha Villa, en	2110
A D. Francisco Lopez para ceder, una casa sita en la calle de los Alamos num. 13 de esta Ciudad, que perteneció á la Rectoria de la Parroquial de S. Andres de la misma, en	11388
A D. Manuel Benitez Piedrahita, un pedazo de olivar en la cañada del Arroyo, termino de Montoro, que perteneció á la Hermandad de Sta. Maria del Castillo, en	84000
A D. Francisco Solano de Horcas, una casa sita en esta Ciudad, calle de Alfallatas, num. 1 que perteneció á los Canonigos de la misma, en	16899

Ministerio de Cultura 2024

A D. Melchor Heredia para ceder, una casa en esta Ciudad, plaza de la Juderia num. 8, que perteneció á los Canonigos de la misma, en 9100

A D. Rafael Dieguez para ceder, una casa en esta Ciudad, callejuelas de Sta. Marta num. 10, que perteneció á la Catedral de la misma, en 12126

A D. Francisco Antonio del Rosal, un pedazo de olivar en el pago de la huerta Barbeado, termino de Adamuz, que perteneció á la Iglesia Parroquial de dicha Villa, en 6045

A D. Antonio Martinez, una casa sita en la calle de la Madera alta num. 37 de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, en 7942

A D. Antonio Dieguez, una casa num. 20 sita en la calle del Potro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, en 16214

A D. Antonio Martinez para ceder, una casa num. 11 en la calle de la Pescaderia de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la Catedral de la misma. 7581

A D. Juan Maria Santervas, un pedazo de olivar sitio de la Cruz Chiquita, termino de Montoro, que perteneció á la Fábrica Parroquial de dicha Ciudad, en 21100

A D. Manuel Dieguez, una casa num. 19 en la calle del Potro de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, en 11476

A D. Francisco Javier Garijo, una haza de tierra calma al sitio del Palomarejo, termino de Montoro, que perteneció á la Parroquial de S. Bartolomé de id. 6070

A D. Juan Urbano, un pedazo de olivar en la campiña, termino de Montoro, que perteneció al Orden de S. Francisco de dicha Ciudad, en 40240

A D. Julian Bustillos, una casa num. 14 en la calle de los Letrados de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, en 22300

A D. Juan de Dios Duarte, una casa num. 9 en la calle del Caño Gordo de esta Ciudad, que perteneció á la Iglesia Catedral de la misma, en 12750

A D. Francisco Solano de Horcas, una casa num. 37 en la calle de la puerta del Perdon de la Catedral de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la misma, en 40000

A D. Juan Mesa, una casa num. 23 en la calle de S. Bartolomé de esta Ciudad, que perteneció á la Universidad de Beneficiados y Curas de la misma, en 5400

A D. José Maria Santervas, un pedazo de olivar al sitio de la Cruz Chiquita, á la parte del Palomarejo, termino de Montoro, que perteneció á la Fábrica Parroquial de S. Bartolomé de dicha Ciudad, en 8040

A D. Juan Urbano, un pedazo de olivar en la campiña, termino de Montoro; que perteneció á la Hermandad de S. Roque de dicha Ciudad, en 25040

A D. Manuel Benitez Piedrahita, un pedazo de olivar en el pago de Sta. Brigida, termino de Montoro, que perteneció á la Hermandad de Sta. Brigida de dicha Ciudad, en 50100

A D. Diego Medina, una haza de tierra calma al pago de Villar, termino de Montoro, que perteneció á la Parroquial de S. Bartolomé de dicha Ciudad, en 7020

A D. Bartolomé Romero Rubio, una haza de tierra calma sita al pago de Villar, Puente de los Diablos, termino de Montoro, que perteneció á la Parroquia de S. Bartolomé de dicha Ciudad, en 14150

A D. Juan Laguna, una casa num. 3 en la calle del Potro de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la misma, en 18000

A D. Ignacio de Córdoba, una casa num. 2 en la calle de la Plata de esta Ciudad, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de la misma, en 14981

A D. Manuel Ortiz, un olivar con casa pequeña de teja, al pago de la Torrecilla, sitio del Toril, termino de Montoro, que perteneció á la Cofradia de Animas de dicha Ciudad, en 45100

A D. Luis del Rosal Almoguera, un olivar al pago del Riquillo, en la sierra, termino de Montoro, que perteneció á la Parroquia de S. Bartolomé de dicha Ciudad, en 3700

A D. Juan Mesa, una casa num. 22 en la calle de S. Bartolomé de esta Ciudad, que perteneció á la Universidad de Beneficiados y Curas de la misma, en 13916

A D. Antonio Castuera, una casa num. 44 en la calle de las Badanas de esta Ciudad, que perteneció á los Canonigos de la misma, en 13004

A D. Diego de Leguita Fernandez, un pedazo de tierra con otro pequeño termino de Montoro, que perteneció á la Hermandad de S. Roque de dicha Ciudad, en 4200

Córdoba 27 de Abril de 1843.=C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 27 de Abril de 1843.

Ministerio de Cultura 2024